

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO - BOLIVAR. Turbaco, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0017.

**REF: Proceso Verbal Declarativo De responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s): María del Socorro Torres Moreno, Marian del Rosario Castilla Torres y Yohandry Castilla Torres
Demandado (s): Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda. y Joaquín Pablo Ruiz Díaz
Rad: 13836318900220140024400**

Tenemos que para el presente proceso mediante auto del 18 de mayo del 2.018, se dispuso tránsito de legislación y decreto de pruebas para practicarse en audiencia de instrucción que se señaló para el 29 de agosto de esa misma anualidad.

Siendo así, instalada la audiencia en la fecha fijada, se practicó interrogatorio a la perito contable Mercedes María Foliaco de Llamas e interrogatorio de parte al demandado Joaquín Pablo Ruiz Díaz. De ello se emitió acta y registro de audio en archivo MP3.

Posteriormente el 21 de julio de 2.022 en continuación a la diligencia, se recepcionaron los testimonios de los señores Willman Marrugo Castilla y Robin Rafael Marrugo Crespo, a cargo de la parte demandante.

A su vez, el 21 de julio de 2.023, estando pendiente el interrogatorio al Representante Legal de la Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda., así como la declaración del señor Hernando Enrique Fortich, testigo a cargo de la parte demandada, fue propuesta nulidad por la apoderada del ente cooperativo demandado.

Siendo la nulidad formulada y la posibilidad de resolverse el litigio por acuerdo entre las partes, se dispuso la suspensión de la actuación desarrollada el 21 de julio de 2.023, para resolver en providencia separada, asunto que en la actualidad nos ocuparía, de no ser porque ha constatado este Despacho que no es posible recuperar por falta de disponibilidad del equipo de repositorio de audiencias de la anterior sala de este circuito judicial, ubicada en la Plaza Principal de esta localidad, el archivo MP3 contentivo de las declaraciones rendidas por la perito contable Mercedes María Foliaco de Llamas e interrogatorio de parte al demandado Joaquín Pablo Ruiz Díaz. Aunado a ello, el archivo MP4 de las actuaciones surtidas en fecha 21 de julio de 2.023 que no permitía su descarga desde el aplicativo Ms Teams, por lo que se solicitó a través de secretaría del Despacho realizar gestiones encaminadas a superar la situación, empero de acuerdo a conversación telefónica con la Ingeniera del servicio de Soporte de audiencias virtuales, manifestó la imposibilidad de recuperarlo.

En este orden, para garantía del acceso a la administración de justicia y contradicción y defensa de las partes, se dispondrá la reconstrucción parcial de la audiencia en los términos del Art. 373 del CGP, en lo correspondiente a recepcionar declaración a la perito contable Mercedes María Foliaco de Llamas, interrogatorio de parte al demandado Joaquín Pablo Ruiz Díaz, interrogatorio al Representante Legal de la Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda., así como la declaración pendiente del señor Hernando Enrique Fortich, testigo a cargo de la parte demandada.

Pasando a otros aspectos, se tiene allegada renuncia de la abogada María Carolina Corrales Fuentes, al poder que le viene conferido en nombre de la Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda., el cual será aceptado por cumplir los términos del artículo 76 del C.G.P.

Por último, en auto del 08 de abril de 2.022, fue aceptada la autorización para dependencia judicial que le confirió la Doctora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano como apoderada de la llamada en garantía Equidad Seguros Generales O.C. a la abogada Luisa Fernanda Rivera Sandoval y siendo que en esta oportunidad se encuentra autorización en el mismo sentido, conferida ahora a Gina Marcela Díaz Lora, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.091.989 de Barranquilla Atlántico y T.P. 390.122 del C.S.J., se resolverá favorablemente siendo viable la autorización para tales labores.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la reconstrucción parcial de la audiencia en los términos del Art. 373 del CGP, en lo correspondiente a recepcionar declaración a la perito contable Mercedes María Foliaco de Llamas, interrogatorio de parte al demandado Joaquín Pablo Ruiz Díaz, interrogatorio al Representante Legal de la Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda., así como la declaración pendiente del señor Hernando Enrique Fortich, testigo a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 22 de mayo de 2.024, a partir de las 09:00 A.M. para la reconstrucción parcial de la audiencia en los términos del Art. 373 del CGP, conforme viene señalado, al efecto se convoca a las partes, apoderados y testigos para que concurran de manera presencial, en la sala de audiencias 1 del Palacio Judicial de Turbaco – Bolívar, ubicado sobre la Carretera Troncal de Occidente Sector Plan Parejo de esta misma municipalidad.

TERCERO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder..."

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de la abogada María Carolina Corrales Fuentes, al poder que le viene conferido en nombre de la Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda.

QUINTO: REQUERIR a la demandada Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda., para que en el término de 30 días calendario, se sirva efectuar la designación de nuevo apoderado en su representación, con el fin de poder continuar con el trámite del presente asunto.

SEXTO: ACEPTAR la autorización para dependencia judicial conferida por la apoderada de la llamada en garantía Equidad Seguros Generales O.C., Doctora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano a la abogada Gina Marcela Díaz Lora, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.091.989 de Barranquilla Atlántico y T.P. 390.122 del C.S.J.,

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bce46f3c5a82573075dcec5816ca36d9cf0a1a75b14b3911ca31d8ecfb8b23**

Documento generado en 19/01/2024 02:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>